

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Radicación: 2020-00326-00
Demandante: FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
Demandado: ABEL DIAZ CERDA

Viene a despacho la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN IMUEBLE ARRENDADO, procedente del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, que nos fuera adjudicada mediante Reparto realizado por la Oficina Judicial de la Desaj de esta ciudad, para lo cual, se

CONSIDERA:

Solicita el apoderado judicial el embargo y secuestro de bienes de propiedad del demandado, para lo cual deberá prestar una caución, a fin de responder por los perjuicios que se pudieran causar con la práctica de dicha medida, tal como lo preceptúa el artículo 384 ibídem en su numeral 7, la que se estima en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00), para lo cual, antes de entrar a resolver sobre la admisión o no de la misma, deberá acreditar la constitución de la caución. En el evento de no cumplir con dicho requisito, aportará la constancia de que se realizó la notificación por correo electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

RESUELVE:

- 1.- AVOCAR el conocimiento de la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, propuesta por FABIO NELSON PELAEZ ARIAS, por intermedio de apoderado judicial, en contra de ABEL DIAZ CERDA.
- 2.- CONCEDER un término de cinco días a la parte demandante, a fin de que se sirva aportar la póliza requerida, en el monto fijado en la parte resolutive de esta providencia.
- 3.- TENER al DR. MILTON JAVIER LOPEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en virtud del poder a él conferido, correo electrónico: cdiderecho@hotmail.com . Reconocerle personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE